



AYUNTAMIENTO DE TRAMACASTILLA

PLAZA MAYOR,1 Tramacastilla CP.44112 (Teruel)

Teléfono-Fax .-978 706001 CIF.-P4424800C

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 9 DE FEBRERO DE 2023 POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

ASISTENTES

Sr. Alcalde D^a. Clara Benito Calomarde

Sres. Concejales..... D. Adrián Delgado Pascual.
D. Ricardo Almazán Marruedo

Sr. Secretario D. Carlos Corbera Tobeña.

No asisten, habiendo excusado su presencia, D^a. Encarnación Escribá García y D. Sergio Delgado Lazaro.

En Tramacastilla, siendo las 18:00 horas del día reseñado, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en acto público, los Sres. Concejales citados, al objeto de resolver los asuntos incluidos en el siguiente orden del día.

I.- PARTE RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA

1- APROBACIÓN DE LA MINUTA DEL ACTA DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE 2022, SI PROCEDE.

Leída por el Sr. Secretario el Acta correspondiente a la sesión del día 14 de diciembre, y no habiendo ninguna objeción a la misma, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, de los miembros presentes en dicha sesión, acordó aprobar el acta.

2- APROBACIÓN, DEL TECHO DE GASTO NO FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, exige a las Corporaciones Locales, al igual que la Unión Europea viene exigiendo al Estado, la probación de un límite máximo de gasto no financiero, coherente

con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El techo de gasto no financiero, se determinará adicionando los intereses de la deuda y la parte de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de la UE y de otras administraciones públicas, al obtenido de aplicar la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEP.

Dicha magnitud marcará el techo de asignación de recursos de los Presupuestos, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, su aprobación debería realizarse con anterioridad a la aprobación del Presupuesto al que se aplica la regla, por ello se somete a aprobación antes de los Presupuestos para 2023.

En cuanto al órgano competente para su aprobación, la normativa no lo establece, si bien hay que interpretar que corresponde al Pleno por ser el que aprueba el Presupuesto, al igual que lo hace las Cortes Generales en lo que a los PGE se refiere.

Tomando conocimiento de todo ello, la Plega General, aprueba por unanimidad el techo de gasto no financiero correspondiente al ejercicio 2023.

3- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2023.

Expone al Pleno la Sra.Alcaldesa el proyecto de presupuesto municipal del ejercicio 2022.

Formado el Presupuesto municipal de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2023, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 31/01/2023 del que se desprende que la situación es de equilibrio.

La Sra. Alcaldesa propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el Presupuesto para el ejercicio económico 2023, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023.

Presupuesto de Ingresos. Ejercicio 2023.		
Capítulo	Denominación	Euros.
A	OPERACIONES	NO

	FINANCIERAS	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	31.000,00
2	Impuestos indirectos	0
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	36.000,60
4	Transferencias corrientes	195.000,00
5	Ingresos patrimoniales	22.000,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencia de capital	0
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL INGRESOS	284.000,60

RESUMEN POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2023

Presupuesto de Gastos. Ejercicio 2023.		
Capítulo	Denominación	Euros.
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos del Personal	40.060,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	94.000,00

4	Transferencias corrientes	0
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	0
6	Inversiones reales	150.000,00
7	Transferencias de capital	0
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL GASTOS	284.000,60

Segundo. Aprobar la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

Puesto de Secretaria-Intervención: 1. Grupo A1. Nivel 22.

Puesto de Auxiliar de limpieza: 1 contrato de trabajo indefinido a jornada parcial.

Tercero. Exponer al público el Presupuesto para el 2023, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y tablón de anuncios, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Cuarto. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Quinto. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, órgano competente de la Comunidad Autónoma.

La Sra. Presidenta somete a la votación del Pleno su aprobación que por unanimidad lo aprueba.

4- DAR CUMPLIMIENTO DEL INFORME DE INTERVENCIÓN, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PREVISTO EN LA LEY Y NORMATIVA DE DESARROLLO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, RELATIVO AL PRESUPUESTO DEL AYUTNAIENTO DE TRAMACASTILLA, CORRESPONDEINTE AL EJERCICIO 2023.

Con motivo de la aprobación del expediente de aprobación del Presupuesto del ejercicio 2023, por la secretaría-intervención se emite informe sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el artículo 4.1 y concordantes del R.D. 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LGEP en su aplicación a las Entidades Locales, que dispone que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus Presupuestos consolidados, ajustándose al Principio de Estabilidad Presupuestaria.

La intervención debe elevar al Pleno un informe como asunto independiente, relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad (art.16 R.D.1463/2007), y, en caso de incumplimiento, se remitirá al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la toma de conocimiento por el Pleno.

En tal caso deberá aprobarse un Plan Económico Financiero, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1463/2007.

A tal efecto, y con motivo de la aprobación del expediente de aprobación del Presupuesto del Ayuntamiento de Tramacastilla para el ejercicio de 2023, la secretaría-intervención emitió el Informe que ahora se presenta, con las siguientes conclusiones:

“A este respecto cabe informar que la estabilidad presupuestaria según el artículo 3.2 de la citada Ley equivale a una situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación en los términos establecidos por el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95). Aplicando lo establecido en dicho sistema, se cumplirá el objetivo de estabilidad presupuestaria si comparando la suma de los derechos reconocidos de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos con la suma de las Obligaciones Reconocidas de los capítulos 1 a 7 de Gastos, el saldo es cero o positivo.

No se han practicado ajustes.

La suma de los derechos reconocidos de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos es de 284.000,60 euros, las sumas de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos es de 284.000,60 euros, por lo que el saldo es 0 y por tanto se CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA”.

En lo que se refiere a la regla de gasto señala lo siguiente:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto no financiero de esta Comunidad para el ejercicio 2023, que marcará el techo de asignación de recursos de estos Presupuestos, en relación con el Presupuesto de 2022 y en relación con el cálculo realizado sobre la liquidación del ejercicio 2021. La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

La regla de gasto computable se calculará de la siguiente manera:

+ Capítulo 1.

+ Capítulo 2.

+ Capítulo 3.

- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.

+ Capítulo 4.

+ Capítulo 6.

+ Capítulo 7.

- Gastos financiados con fondos finalistas.

- Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

Debiéndose cumplir con la siguiente ecuación:

$$TASA DE REFERENCIA DEL CRECIMIENTO DEL PIB \geq 100 \times [(GASTO COMPUTABLE AÑO N / GASTO COMPUTABLE AÑO N-1) - 1].$$

Por todo ello se ha de manifestar que el Presupuesto aprobado para el ejercicio 2023 cumple con la regla de gasto”.

Y el Pleno quedó enterada de todo lo anterior, a los efectos procedentes.

5- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL INCIO DEL EXPEDIENTE DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU PARA LA REGULARIZACIÓN DE IMPLANTACION DE INSTALACIONES DE ENERGIA RENOVABLES: PARQUES EOLICOS Y SUSPENSION DEL PLAZO DE LICENCIAS.

Por la Sra. Alcaldesa se explora al Pleno sobre la necesidad de iniciar el expediente para aprobar la formulación de la modificación puntual del PGOU, para regulación de implantación de instalaciones de energía renovable: parques eólicos, y suspensión del plazo de licencias por considerar que las instalaciones de producción de energías renovables que actualmente se tramitan ante diferentes organismos estatales o autonómicos para su implantación en nuestro término municipal o a través del mismo, están compuestas de parques eólicos con una enorme ocupación superficial del territorio y un gran impacto sobre el paisaje. Este tipo de instalaciones necesitan además de otras complementarias como subestaciones eléctricas de transformación y líneas eléctricas de evacuación en alta tensión, que se proyectan en trazados aéreos, sobre postes de gran altura. Todo ello con grave perjuicio para el sector turístico, principal motor económico de la comarca.

En base a ello y dado que el Plan General vigente no establece una regulación pormenorizada de las zonas en las que se permite la implantación de estas instalaciones, posponiendo su estudio y viabilidad al necesario Proyecto de Actuación o Plan Especial, y dado que la tramitación de estos últimos ya no es exigible, parece oportuno que las Normas Urbanísticas contenidas en el planeamiento general del municipio que regulan los usos infraestructurales en suelo no urbanizable, hagan expresa mención a las instalaciones de energías renovables: eólica y solar, regulando e imponiendo determinaciones que hagan compatible su implantación.

A tal efecto, el artículo 78 de la Ley de 8 de julio del gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón regula el acuerdo de formulación de los instrumentos de planeamiento como un acto administrativo previo al de inicio de su tramitación mediante la aprobación inicial. El artículo 77 que supone que con el acuerdo de formulación se lleve a cabo la suspensión, por plazo máximo de un año, del otorgamiento de

toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas o usos determinados de Proyectos de Energía Eólica. Expresamente, la suspensión prevista lo es a los efectos de redactar el correspondiente instrumento de planeamiento, en este caso, una revisión/modificación del Plan General de Ordenación Urbana en lo que se refiere a la regulación de la implantación de instalaciones de energías renovables en el suelo no urbanizable, resultando conveniente concretar el ámbito territorial de la suspensión. La competencia para la adopción del acuerdo de formulación de una modificación de las Normas Urbanísticas del PGOU corresponde al Pleno por ser éste el órgano competente para su tramitación, sin que sea exigible la mayoría cualificada del artículo 47.2.11 de la Ley de Bases de Régimen Local, que sí lo será para la adopción de los acuerdos de aprobación inicial, provisional y definitiva, éste último si la modificación no afecta a la ordenación estructural.

Por todo ello, y tras la deliberación de los señores concejales, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad el inicio de la modificación puntual del PGOU al objeto de completar la regulación establecida para la implantación de instalaciones de energías renovables; solar y eólica, en el suelo no urbanizable y la suspensión por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas referidas a la implantación de instalaciones de energía eólica; en las zonas del suelo no urbanizable señaladas en el plano incorporado al expediente .

6- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL PLAN DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PARA EL AÑO 2023.

La Sra. Alcaldesa expone al Pleno que existe la obligación legal de aprobar el Plan de racionalización del Gasto para el año 2023.

La Constitución Española establece, en su artículo 103.1, que la Administración Pública debe servir con objetividad los intereses generales y actuar de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

En este mismo sentido, el artículo 62 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril señala que la Administración Pública ajustará su actividad a los principios de eficacia, eficiencia, racionalización, transparencia y servicio efectivo a los ciudadanos.

Con base en estos criterios de actuación, y en el actual contexto económico y social, en el que todas las Administraciones Públicas están inmersas en grandes desequilibrios económicos y presupuestarios, se considera imprescindible adoptar medidas destinadas a lograr una utilización eficiente de los recursos públicos y la contención del gasto en las Administraciones Públicas, que se recojan, de forma global y sistemática, en un Plan de racionalización del gasto corriente.

En definitiva, con este Plan de racionalización del gasto el Ayuntamiento pretende lograr un importante ahorro económico que contribuya a resolver las necesidades actuales de las

Administraciones Públicas, y por ende, a prestar los servicios públicos de un modo más eficiente a los ciudadanos.

Asimismo, según lo establecido en la Regla 92 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, “Cuando los beneficiarios de las subvenciones sean Administraciones Públicas deberán tener aprobado un Plan de Racionalización de gasto corriente con el alcance y contenido que se establezcan en las bases reguladoras de la subvención. En fase de justificación de la subvención, se verificará que el Plan de Racionalización del gasto corriente aprobado por la Administración Pública beneficiaria se está ejecutando en los términos previstos en el mismo.

Entidad Local: **AYUNTAIENTO DE TRAMCASTILLA**. 109 habitantes

Cifras de población a 1 de enero de 2022:

Las medidas que a continuación se indican, aunque se aprueban en este Plan, al menos algunas de ellas ya se están poniendo en práctica.

- Medidas relativas al gasto en bienes corrientes y servicios Capítulo 2

- Medidas de ahorro en consumo eléctrico:

Se prevé que con el cambio de luz led se reduzca el gasto de consumo eléctrico en un 30%.

Se comprobarán si la potencia contratada es acorde a la demandada y promoverán la modificación en caso necesario.

- Medidas de ahorro en gasto de teléfono fijo:

Se potenciarán al máximo las comunicaciones por correo electrónico, ya que resultan más económicas que las comunicaciones telefónicas y postales.

Se ahorran costes en gasto de telefonía, debido a nueva contratación de este suministro, realizada.

Desde este Ayuntamiento se tiene intención de solicitar ofertas con esta misma finalidad.

Se restringirá el uso de fax con carácter general. En el caso de que sea necesario su uso, se evitará la duplicidad de envíos a través de fax y por correo ordinario, salvo de aquellos documentos cuyos originales deban constar de forma preceptiva en los expedientes administrativos.

Se realizará un seguimiento de consumo de la telefonía móvil y fija

-Medidas de ahorro en gasto de reproducción gráfica de impresoras y equipos multifuncionales.

Con carácter general se dejarán de adquirir impresoras.

Las tareas de impresión se realizarán preferentemente a través de equipos multifuncionales, en blanco y negro, cuyo número se limitará al mínimo imprescindible.

Todos los documentos se imprimirán a doble cara para reducir el consumo de papel.

Para racionalizar el uso de papel institucional, al imprimir documentos, se utilizará la cabecera informática para identificar la institución.

Las fotocopiadoras solamente estarán en funcionamiento durante la jornada de trabajo, debiendo permanecer desconectadas el resto del tiempo.

- Medidas de ahorro en gasto de seguros:

Con la colaboración del corredor de seguros, se solicitarán nuevas ofertas de seguros, para reducir costes en las pólizas existentes.

- Medidas de ahorro en gastos de publicidad:

Se han eliminado los gastos de publicidad y se continuará en esa línea.

- Medidas de ahorro en gastos de correo:

El envío de las comunicaciones será en lo posible, mediante correo ordinario, y email, y se evitarán al máximo los correos certificados lo cual se prevé que va a suponer un ahorro del 40 % en el gasto anual del envío de cartas.

Igualmente se viene utilización los medios telemáticos como sistema preferente de remisión de documentos a la Comunidad Autónoma de Aragón y a la Diputación provincial de Teruel.

La utilización de acuses de recibo se limitará a las comunicaciones postales que sirvan para cómputo de plazo en recursos, para acreditación de notificaciones recogidas en la normativa vigente o en casos excepcionales o autorizados.

Se evitará, en la medida de lo posible, el carácter urgente de los envíos, por su alto coste.

- Ahorro energético

Se prevé se reduzca el gasto de combustible de la calefacción en un 30%.

Los termostatos de calefacción no podrán superar los 20° C.

-Medidas de ahorro en Bienes muebles.

Se limitará la adquisición de nuevo inmovilizado material a los supuestos estrictamente necesarios para el funcionamiento de los servicios.

Se fomentará la reutilización del mobiliario usado en buenas condiciones y que se encuentre disponible.

La vida útil del mobiliario y material de oficina se estima en un tiempo mínimo de ocho años, de tal manera que esos bienes no serán repuestos con anterioridad, salvo que consten razones justificadas de su especial deterioro.

La presente Resolución se remitirá a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón Comisión de Subvenciones y Ayudas) a los efectos de lo previsto en el Acuerdo de la Comisión de Subvenciones y Ayudas de fecha 20 de enero de 2012 relativo al Plan de racionalización de las entidades locales de Aragón.

Corresponderá a la Intervención Municipal verificar el cumplimiento del Plan.

La Sra. Alcaldesa somete a votación el presente Plan de Racionalización del Gasto para el año 2023 que, por unanimidad del Pleno, queda aprobado.

INFORMES DE PRESIDENCIA.

La Sra. Alcaldesa informa al Pleno de las ayudas y subvenciones concedidas, entre las que destaca la del plan de empleo de la Diputación de Teruel, para la contratación de un auxiliar administrativo, la ayuda de ASIADER, para la finalización de la obra de la nueva vivienda municipal, y el POS 2022 de la Diputación.

La Sra. Alcaldesa informa al Pleno de que se va a iniciar la ordenación del Monte Público de Tramacastilla por medio del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel-

La Sra. Alcaldesa informa del problema de que se debe seguir trabajando en el problema de la falta de servicio de panadería, ya que el actual panadero que distribuye en la localidad, tiene previsto jubilarse en dos años. La Sra. Alcaldesa propone estudiar la adquisición del solar que existe en la plaza mayor para poder edificar allí una vivienda municipal y un local para panadería..

El Pleno queda enterado.

4- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 19:45 horas, por la Alcaldía Presidencia se dio por finalizada la sesión, de todo lo que, como Secretario doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

CLARA BENITO CALOMARDE

CARLOS E. CORBERA TOBEÑA